



Unidad de Investigaciones  
Financieras

Estado Plurinacional de Bolivia

La Paz, 27 de abril de 2018  
**CIRCULAR EXT/UIF/DGE/004/2018**



Señores  
**SUJETOS OBLIGADOS**  
Presente.-

**REF: TRAMITE N° 60769  
MÓDULOS DE RENOVACIÓN DE REGISTRO DE SUJETO  
OBLIGADO, FUNCIONARIO RESPONSABLE Y MIEMBROS  
DEL EQUIPO DE CUMPLIMENTO (ANALISTA DE  
CUMPLIMENTO) EN EL SISTEMA CARONTE**

De mi consideración:

Adjunto a la presente se remite la Resolución Administrativa N° UIF024/2018 referente al Reglamento Específico para el Registro de Sujetos Obligados, Funcionarios Responsables y/o miembros de la Unidad de Cumplimiento en el sistema de registro de datos de Sujetos Obligados – CARONTE, el módulo de renovación de Certificados dentro del Sistema CARONTE y otras consideraciones para su cumplimiento.

Con este motivo, saludo a usted cordialmente.

*Teresa Morales*  
Teresa Morales Olivera  
DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA  
UNIDAD DE INVESTIGACIONES FINANCIERAS



TMO/prmv.  
C.c. Arch.



La Paz, 23 de abril de 2018

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° UIF/024/2018**

**VISTOS:**

Informe UIF/DAAF/JSTI/246/2017 de 17 de octubre de 2017, Informe UIF/DAAF/JSTI/287/2017 de 19 de diciembre de 2017, Resolución Administrativa N° UIF/014/2018 de 27 de febrero de 2018, Nota UIF/DAES/UTSP/77/2018 de 10 de abril de 2018, Informe UIF/DAFL/UAL/742/2018 de 16 de abril de 2018 e Informe UIF/DGE/UJR/98/2018 de 23 de abril de 2018, así como todo cuanto convino ver y se tuvo presente.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su artículo 232, dispone: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados."; de la misma forma, el artículo 235, en su numeral 2, determina que las servidoras y servidores públicos, tienen la obligación: "Cumplir sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de función pública".

Que, el artículo 495 del Capítulo III de la Ley 393 de fecha 05 de agosto de 2013, establece que:

"I. La Unidad de Investigaciones Financieras - UIF, es una entidad descentralizada, con autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, encargada de normar el régimen de lucha contra el lavado de dinero y financiamiento del terrorismo en consulta con el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y las autoridades de supervisión; investigar los casos en los que se presume la comisión de delitos de legitimación de ganancias ilícitas, financiamiento al terrorismo y otros de su competencia; y realizar el análisis, tratamiento y transmisión de información para prevenir y detectar los delitos señalados en el presente Artículo.

II. Las normas que para el efecto establezca la UIF, serán de cumplimiento obligatorio por parte de las personas naturales, entidades financieras, entidades del mercado de valores, de seguros, de pensiones y otros que la UIF incluya en el ámbito de su regulación como sujetos obligados a reportar operaciones sospechosas relacionadas con los delitos de legitimación de ganancias ilícitas y financiamiento del terrorismo.

III. La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros, la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego y demás autoridades de supervisión cuyos supervisados sean designados por la UIF como sujetos obligados, deberán vigilar el cumplimiento, por parte de las entidades bajo su regulación, de las normas emitidas por la UIF.

IV. La UIF, deberá vigilar el cumplimiento de su normativa respecto de aquellos sujetos obligados que no se encuentren bajo supervisión de una entidad que ejerza de manera específica esa atribución."

Que, el parágrafo I y II del Artículo 498 de la citada Ley, establece que la Máxima Autoridad Ejecutiva de la UIF es la Directora o Director General Ejecutivo, que será designado mediante Resolución Suprema, el mismo que define los asuntos de competencia de la UIF a través de Resoluciones Administrativas.

Que, el Decreto Supremo N° 1969 de 09 de abril de 2014 reglamenta la transformación de la Unidad de Investigación de órgano desconcentrado de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero ASFI a Entidad Pública Descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas MEFP.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Informe UIF/DAAF/JSTI/246/2017 de 17 de octubre de 2017, emitido por la Jefatura de Sistemas y Tecnología de la Información señala: "En conclusión se agregaron y concluyeron las





funcionalidades para la Renovación de Sujetos Obligados, Funcionarios Responsables, Miembros del Equipo de Cumplimiento (Analista de Cumplimiento) y Baja Automática para los mismos a los veinte días posteriores al cumplimiento de la fecha límite de vigencia del certificado de registro en el Sistema Caronte, para lo cual se desarrollaron los flujos de trabajo de los módulos de renovación y se incorporaron estos procedimientos en el manual de usuario actualizado del Sistema. Como parte del proceso de puesta en producción, se planificó la realización de pruebas de implementación, pruebas de rendimiento y otras que se consideren necesarios para los módulos desarrollados, por lo que se requiere un tiempo adicional para concluir el proceso de puesta en producción...".

Que, mediante Informe **UIF/DAAF/JSTI/287/2017** de 19 de diciembre de 2017, la Dirección de Asuntos Administrativos y Finanzas establece lo siguiente: "...se finalizó la fase de pruebas de implementación y pruebas de rendimiento para los módulos de Renovación de Sujetos Obligados, Funcionarios Responsables, Miembros del Equipo de Cumplimiento (Analista de Cumplimiento) del sistema CARONTE de acuerdo a lo comprometido e informado en INFORME/UIF/DAAF/JSTI/246/2017, por lo que se recomienda remitir el presente informe para la emisión de la normativa correspondiente y posterior puesta en producción el 1 de febrero de 2018 a fin de cumplir los plazos establecidos en la resolución UIF/081/2017."

Que, la Resolución Administrativa N° **UIF/014/2018** de 27 de febrero de 2018, emitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva de la UIF dispone lo siguiente: "PRIMERO.- APROBAR, la ampliación de la vigencia de los Certificados de Registro de Sujetos Obligados, Funcionarios Responsables y/o Miembros del Equipo de Cumplimiento (Analista de Cumplimiento) en el Sistema CARONTE emitidos hasta el 31 de diciembre de 2016, por sesenta (60) días adicionales a partir de la publicación de la presente Resolución Administrativa, en virtud a que se está realizando la revisión de la normativa respecto al proceso de registro de Sujetos Obligados, a los efectos de contar con un procedimiento actualizado."

Que, la Nota **UIF/DAES/UTSP/77/2018** de 10 de abril de 2018, emitido por la Dirección de Análisis Estratégico, Supervisión y Coordinación Internacional señala que: "Habiendo revisado la Resolución Administrativa N° **UIF/014/2018** de 27 de febrero de 2018 remitida mediante CIRCULAR EXT/UIF/DGE/002/2018 de 28 de febrero de 2018, se observa que el plazo de ampliación de vigencia de los certificados de referencia, (de sesenta días adicionales) fenece el 28 de abril de la presente gestión, por lo que se ve necesario la emisión de la correspondiente resolución de aprobación del módulo de renovación del Sistema CARONTE y otra documentación que corresponda para su puesta en producción del indicado modulo, en ese entendido se adjunta a la presente nota, copia legalizada del INFORME/UIF/DAAF/JSTI/287/2017, donde se recomendó la emisión de la documentación necesaria."

Que, el Informe **UIF/DAFL/UAL/742/2018** de 16 de abril de 2018, concluye lo siguiente: "...de lo manifestado por el INFORME/UIF/DAAF/JSTI/287/2017 de 19 de diciembre de 2017 que, corresponde aprobar los módulos de renovación para los Sujetos Obligados, el Funcionario Responsable y Analistas de Cumplimiento emitidos por el Sistema de Registro de Datos de Sujetos Obligados - Sistema CARONTE. Asimismo se debe modificar la denominación del documento emitido por el Sistema CARONTE en lo referido a la Constancia de Registro, toda vez que la finalización del registro respectivo de los Sujetos Obligados, Funcionarios Responsables y Analistas de Cumplimiento emitidos por el Sistema de Registro de Datos de Sujetos Obligados - Sistema CARONTE concluye con el certificado de registro, en este sentido la Jefatura de Sistemas de Tecnologías de la Información debe modificar el nombre del documento de Constancia de Registro por el denominado "INICIO DE TRAMITE DE REGISTRO EN SISTEMA CARONTE". Finalmente se debe aprobar un Reglamento Específico para el Registro de Sujetos Obligados, Funcionarios Responsables y/o Miembros de la Unidad de Cumplimiento (Analista de Cumplimiento) en el Sistema CARONTE, adjuntándose el mismo al presente informe."

Que, el Informe **UIF/DGE/UJR/98/2018** de 20 de abril de 2018, emitido por la Jefatura de la Unidad Jurídica concluye lo siguiente: "se concluye que es facultad de la Directora Generala Ejecutiva de la UIF, aprobar los módulos de renovación para los Sujetos Obligados, el Funcionario Responsable y Analistas de Cumplimiento emitidos por el Sistema de Registro de Datos de Sujetos Obligados - Sistema CARONTE, disponer la modificación del nombre del documento de Constancia de Registro por el denominativo "INICIO DE TRÁMITE DE REGISTRO EN SISTEMA CARONTE", así como aprobar el "REGLAMENTO ESPECÍFICO PARA EL REGISTRO DE SUJETOS OBLIGADOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y/O MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CUMPLIMIENTO EN EL SISTEMA DE REGISTRO DE DATOS DE SUJETOS OBLIGADOS"



CARONTE" y sea mediante Resolución Administrativa expresa, por lo que se recomienda emitir la Resolución Administrativa...".

**POR TANTO:**

La Directora General Ejecutiva de la Unidad de Investigaciones Financieras, Teresa Morales Olivera, designada mediante Resolución Suprema N° 23156 de 15 de marzo de 2018, en uso de sus facultades y atribuciones otorgadas por las normas vigentes.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR**, los módulos de renovación para los Sujetos Obligados, el Funcionario Responsable y Analistas de Cumplimiento referido a los certificados emitidos por el Sistema de Registro de Datos de Sujetos Obligados – Sistema CARONTE.

**SEGUNDO.- AUTORIZAR**, la modificación de la denominación del documento de Registro del Sistema Caronte de Constancia de Registro por el de "**INICIO DE TRÁMITE DE REGISTRO EN SISTEMA CARONTE**".

**TERCERO.- APROBAR**, el "**REGLAMENTO ESPECÍFICO PARA EL REGISTRO DE SUJETOS OBLIGADOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y/O MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CUMPLIMIENTO EN EL SISTEMA DE REGISTRO DE DATOS DE SUJETOS OBLIGADOS – CARONTE**", con 22 Artículos, Cuatro Títulos y dos Disposiciones Finales que en anexo forman parte integrante e indivisible de la presente Resolución Administrativa.

**CUARTO.-** La presente Resolución Administrativa, entrara en vigencia a partir del 29 de abril de 2018.

**QUINTO.-** La Dirección de Análisis Estratégico, Supervisión y Coordinación Internacional mediante la Jefatura de la Unidad de Tecnologías y Sistemas de Procesamiento de Datos, queda encargada de la difusión de la presente Resolución Administrativa.

Regístrate, comuníquese, cúmplase y archívese.

TMO/OUM/FAA  
C.C. Archivo

*Teresa Morales*  
Teresa Morales Olivera  
DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA  
UNIDAD DE INVESTIGACIONES FINANCIERAS



## **REGLAMENTO ESPECÍFICO PARA EL REGISTRO DE SUJETOS OBLIGADOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y/O MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CUMPLIMIENTO EN EL SISTEMA DE REGISTRO DE DATOS DE SUJETOS OBLIGADOS -CARONTE**

### **TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

#### **MARCO GENERAL**

##### **ARTÍCULO 1. (OBJETO).-**

El presente Reglamento es de cumplimiento obligatorio, destinado a regular el registro de los sujetos obligados, funcionarios responsables y/o miembros de la Unidad de Cumplimiento (Analistas de Cumplimiento), conforme la Resolución Administrativa N° UIF/047/2015 de fecha 19 de junio de 2015.

##### **ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).-**

Se aplicará el presente reglamento conforme lo dispone la Ley N° 170 en su artículo 4, Ley N° 393 de Servicios Financieros en sus numerales II y IV, así como el Decreto Supremo N° 24771 en su artículo 3.

##### **ARTÍCULO 3. (MARCO LEGAL).-**

- a) Ley N° 393 del 21 de agosto de 2013, "Ley de Servicios Financieros".
- b) Ley N° 170 de 9 de septiembre de 2011
- c) Decreto Supremo N° 24771 del 31 de julio de 1997, Reglamento de la Unidad de Investigaciones Financieras.
- d) Decreto Supremo N° 0910 del 15 de junio de 2011, Reglamento de Régimen de infracciones y los procedimientos para la determinación y aplicación de Sanciones administrativas.
- e) Manual de Procedimientos Operativos para la Prevención, Detección, Control y Reporte de Legitimación de Ganancias ilícitas, Financiamiento del Terrorismo y/o Delitos Precedentes para el Sistema Financiero y Servicios Complementarios, vigente.
- f) Instructivos Específicos vigentes.
- g) Otras disposiciones que estén relacionadas con el presente Reglamento.

## ARTÍCULO 4. (DEFINICIONES).-

Para la aplicación del presente reglamento, se establecen las siguientes definiciones:

- a) **Sujeto Obligado.**- Toda persona natural o jurídica, pública o privada que desarrolle alguna de las actividades señaladas en el artículo 4 de la Ley N° 170, en la Ley N° 393 de Servicios Financieros en sus numerales II y IV y el artículo 3 del Decreto Supremo N° 24771 y aquellos designados como tal mediante normativa expresa de la UIF.
- b) **Funcionario Responsable.**- Persona física designada por el Sujeto Obligado, encargado de la coordinación entre la UIF y la entidad, cumpliendo la normativa sobre detección, prevención, control y reporte de LGI/FT y/o DP.
- c) **Unidad de Cumplimiento.**- Equipo multidisciplinario que se encarga de ejercer las funciones de monitoreo, detección, prevención, control y reporte de operaciones sospechosas relacionadas a la LGI/FT y/o DP.
- d) **Miembro de la Unidad de Cumplimiento (Analista de Cumplimiento).**- Son miembros de la Unidad de Cumplimiento los designados por el Sujeto Obligado, quienes deberán cumplir con las tareas asignadas por el Funcionario Responsable, para la detección, prevención, control y reporte de LGI/FT y/o DP, con Enfoque Basado en Gestión de Riesgo.
- e) **FUNDEMPRESA.** El Registro de Comercio de Bolivia es un bien social que brinda seguridad jurídica empresarial, constituyéndose en sí mismo en una institución importante para el resguardo y seguridad jurídica de las empresas y sociedades comerciales del país.
- f) **NIT.** El Número de Identificación Tributaria es el número asignado por la Administración Tributaria a una persona natural, jurídica en el momento de su inscripción para realización de cualquier actividad económica, en virtud de la cual resultan sujetos pasivos de algunos de los tributos establecidos por Ley.
- g) **REJAP.** Registro Judicial de Antecedentes Penales emitido por el Consejo de la Magistratura del Estado Plurinacional de Bolivia.
- h) **Título profesional.** Para efectos del presente reglamento, se considera Título Profesional los expedidos por autoridad competente en los niveles de: Licenciatura, Técnico Superior y Técnico Medio de las Universidades Privadas o Públicas e Institutos de Formación Académica legalmente habilitados al efecto.



## **ARTÍCULO 5. (MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DEL REGLAMENTO PARA EL REGISTRO EN EL SISTEMA DE REGISTRO DE DATOS DE SUJETOS OBLIGADOS - CARONTE).-**

Cualquier modificación y/o complementación que pudiera realizarse en el presente Reglamento, deberá ser aprobado mediante Resolución Administrativa.

## **TÍTULO II**

### **REGISTRO, REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO A IMPLEMENTAR EN EL SISTEMA DE REGISTRO DE DATOS DE SUJETOS OBLIGADOS –CARONTE**

#### **CAPÍTULO I**

##### **REGISTRO PARA LOS SUJETOS OBLIGADOS, FUNCIONARIO RESPONSABLE Y/O MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CUMPLIMIENTO**

## **ARTÍCULO 6. (SISTEMA DE REGISTRO DE DATOS DE SUJETOS OBLIGADOS –CARONTE).**

Es una herramienta informática mediante la cual se realiza el registro de Sujetos Obligados, Funcionarios Responsables y/o Miembros de la Unidad de Cumplimiento (Analistas de Cumplimiento), a través del mismo se pueden realizar distintas acciones como el Cambio de Funcionario Responsable, Cambio Temporal del Funcionario Responsable, actualización de datos de ubicación y contacto del Sujeto Obligado y Funcionario Responsable.

## **ARTÍCULO 7. (PLAZO PARA EL REGISTRO ANTE LA UIF).-**

- I. El Sujeto Obligado que se encuentren realizando actividades conforme lo establece la Ley N° 170 en su artículo 4, Ley N° 393 de Servicios Financieros en sus numerales II y IV y el Decreto Supremo N° 24771 en su artículo 3, deberá registrarse ante la Unidad de Investigaciones Financieras.
- II. El Sujeto Obligado debe registrar al Funcionario Responsable y/o Miembros de la Unidad de Cumplimiento, dentro los cinco (5) días posteriores a su contratación o designación.



## **ARTICULO 8. (DOCUMENTO DE INICIO DE TRAMITE DE REGISTRO).-**

El sistema emitirá un documento denominado Inicio de Trámite de Registro, en formato digital, posterior al registro de datos y de la documentación correspondiente al Sujeto Obligado, Funcionario Responsable y/o Miembros de la Unidad de Cumplimiento (Analista de Cumplimiento).

## **ARTICULO 9. (CERTIFICADO DE REGISTRO).-**

La Unidad de Investigaciones Financieras a través de la unidad correspondiente aprobará el Registro de Sujeto Obligado, Funcionario Responsable y/ Miembros de la Unidad de Cumplimiento (Analista de Cumplimiento) y remitirá un correo electrónico al mismo Sujeto Obligado con el Certificado de Registro adjunto en formato digital.

Este Certificado, acredita el correcto registro ante la Unidad de Investigaciones Financieras, ya sea este como sujeto obligado, como funcionario responsable o miembro del equipo de cumplimiento.

## **ARTICULO 10. (COMUNICACIÓN DE CAMBIO DE FUNCIONARIO RESPONSABLE).-**

- I.** El Sujeto Obligado debe comunicar a la UIF sobre el cambio de Funcionario Responsable, debiendo seguir los pasos conforme lo estable el Manual del Sujeto Obligado referente al Sistema de Registro de Datos de Sujetos Obligados – CARONTE.
- II.** El Sistema CARONTE emitirá el documento de comunicación de Cambio de Funcionario Responsable, debiendo remitir el referido documento a la UIF, para su verificación correspondiente.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LOS REQUISITOS PARA LOS SUJETOS OBLIGADOS, FUNCIONARIO RESPONSABLE Y/O MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CUMPLIMIENTO**

## **ARTICULO 11. (REQUISITOS PARA EL REGISTRO DEL SUJETO OBLIGADO).-**

El Sujeto Obligado previamente al registro ante la Unidad de Investigaciones Financieras debe contar con la documentación requerida en forma física y en formato digital, (documentación escaneada) ya que el sistema le solicitará la carga de esta información, según se detalla a continuación:

### **a. Personas Jurídicas:**

- 1.- Constitución de Sociedad de la Empresa (Fotocopia Legalizada del Testimonio de Sociedad)
- 2.- Poder Notarial que acredite la personería del Representante Legal (Fotocopia legalizada)
- 3.- Certificado de Registro ante FUNDEMPRESA (Original o fotocopia legalizada)

- 4.- Número de Identificación Tributaria - NIT (Fotocopia simple)
- 5.- Licencia de Funcionamiento otorgada por el Gobierno Autónomo Municipal (Fotocopia legalizada), según corresponda.

**b. Empresas Unipersonales**

- 1.- Certificado de Registro ante FUNDEMPRESA (Original o fotocopia legalizada)
- 2.- Número de Identificación Tributaria - NIT (Fotocopia simple)
- 3.- Licencia de Funcionamiento otorgada por el Gobierno Autónomo Municipal (Fotocopia legalizada)
- 4.- Cedula de Identidad del propietario (Fotocopia).

**ARTICULO 12. (REQUISITOS PARA FUNCIONARIO RESPONSABLE Y/O MIEMBROS DEL EQUIPO DE CUMPLIMIENTO).-**

- 1.- Acta de Nombramiento (Original o Fotocopia Legalizada)
- 2.- Curriculum Vitae (Fotocopia Simple)
- 3.- Informe de Registro Judicial De Antecedentes Penales (REJAP original)

**CAPÍTULO III**

**PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE SUJETOS OBLIGADOS, FUNCIONARIO RESPONSABLE Y/O MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CUMPLIMIENTO**

**ARTICULO 13. (REGISTRO PARA SUJETO OBLIGADO NUEVO).-**

- I.** El Sujeto Obligado debe iniciar el proceso de registro en el Sistema de Registro de Datos de Sujetos Obligados – CARONTE, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 11 de la presente normativa, registrando y adjuntando la documentación en archivo digital al Sistema CARONTE, debiendo posteriormente imprimir el documento de inicio de trámite de registro.
- II.** El encargado del registro una vez cumplido con el punto 1), debe presentar a la UIF el documento de inicio de trámite de registro debidamente firmado por el representante legal debiendo adjuntar la documentación en físico en el plazo de cinco (5) días hábiles computables a partir de la emisión de dicho documento.
- III.** La Unidad de Investigaciones Financieras enviará un correo electrónico al Sujeto Obligado adjuntando el Certificado de Registro, dicho documento debe ser imprimido, firmado y remitido por parte del Sujeto Obligado a la UIF para la conclusión del trámite de registro en el Sistema – CARONTE en un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la emisión de dicho documento.

#### **ARTICULO 14. (REGISTRO PARA FUNCIONARIO RESPONSABLE).-**

- I.** El Sujeto Obligado debe iniciar el proceso de registro del Funcionario Responsable en el Sistema de Registro de Datos de Sujetos Obligados – CARONTE, registrando y adjuntando la documentación en archivo digital en el Sistema CARONTE, debiendo imprimir el documento de inicio de trámite de registro.
- II.** El Sujeto Obligado debe presentar a la UIF el documento de inicio de trámite de registro del Funcionario Responsable debidamente firmado por el representante legal y/o funcionario responsable, adjuntando la documentación en físico en el plazo de cinco (5) días hábiles computables a partir de la emisión de dicho documento.
- III.** La Unidad de Investigaciones Financieras enviará un correo electrónico al Sujeto Obligado adjuntando el Certificado de Registro, dicho documento debe ser imprimido, firmado y remitido por parte del Sujeto Obligado a la UIF para la conclusión del trámite de registro en el Sistema – CARONTE en un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la emisión de dicho documento.

#### **ARTICULO 15. (REGISTRO PARA EL/LOS MIEMBRO(S) DE LA UNIDAD DE CUMPLIMIENTO).-**

- I.** Si corresponde el registro del o los Miembros de la Unidad de Cumplimiento, el Sujeto Obligado debe iniciar el proceso de registro en el Sistema de Registro de Datos de Sujetos Obligados – CARONTE, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 11 de la presente normativa, cargando la documentación en medio magnético al Sistema CARONTE, debiendo posteriormente imprimir el documento de inicio de trámite de registro.
- II.** El Sujeto Obligado debe presentar a la UIF el documento de inicio de trámite de registro del o los Miembros de la Unidad de Cumplimiento debidamente firmado por el representante legal y/o funcionario responsable, adjuntando la documentación en físico en el plazo de cinco (5) días hábiles computables a partir de la emisión de dicho documento.
- III.** La Unidad de Investigaciones Financieras enviará un correo electrónico al Sujeto Obligado adjuntando el Certificado de Registro, dicho documento debe ser imprimido, firmado y remitido por parte del Sujeto Obligado a la UIF para la conclusión del trámite de registro en el Sistema – CARONTE en un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la emisión de dicho documento.



## **ARTÍCULO 16. (VERIFICACION DE LA DOCUMENTACION REMITIDA POR PARTE DEL SUJETO OBLIGADO PARA SU REGISTRO ANTE LA UIF).-**

- I.** La Unidad de Investigaciones Financieras a través de sus dependencias técnicas correspondientes, verificará la documentación remitida por el Sujeto Obligado para determinar si cumple con los requisitos establecidos, debiendo dentro de un plazo de diez (10) días hábiles otorgar el respectivo Certificado de Registro para el Sujeto Obligado, Funcionario Responsable y/o Miembros de la Unidad de Cumplimiento (Analista de Cumplimiento) conforme establece la presente normativa.
- II.** De no cumplir con alguno de los requisitos previstos, se notificará mediante correo electrónico al Sujeto Obligado, con las observaciones pertinentes, para que subsane en un plazo no mayor a los diez (10) días hábiles de su notificación respectiva.

### **TITULO III**

#### **DEL CAMBIO, REEMPLAZO, BAJA DE FUNCIONARIO RESPONSABLE, ACTUALIZACION Y/O RENOVACION DE DATOS EN EL SISTEMA DE REGISTRO DE DATOS DE SUJETOS OBLIGADOS –CARONTE**

##### **CAPITULO I**

###### **CAMBIO, REEMPLAZO Y BAJA DE FUNCIONARIO RESPONSABLE**

## **ARTÍCULO 17. (CAMBIO DE FUNCIONARIO RESPONSABLE).-**

En caso de cambio del Funcionario Responsable, el Sujeto Obligado deberá comunicar a la Unidad de Investigaciones Financieras mediante el Sistema CARONTE y remitir en el plazo de dos (2) días hábiles el documento de designación del Funcionario Responsable.

## **ARTICULO 18. (REEMPLAZO TEMPORAL DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE).-**

- I.** El Sujeto Obligado puede optar por el Reemplazo Temporal de Funcionario Responsable por un tiempo no mayor a los treinta (30) días hábiles, esta acción se puede efectuar siempre y cuando exista al menos un analista de cumplimiento registrado en Sistema de Registro de Datos de Sujetos Obligados – CARONTE.
- II.** En caso de embarazo la funcionario responsable podrá solicitar la baja temporal correspondiente conforme lo establece la normativa vigente.

El trámite de registro debe realizarse conforme lo establece el Manual de Sujeto Obligado referente al Sistema de Registro de Datos de Sujetos Obligados – CARONTE y el presente Reglamento.



## **ARTICULO 19. (BAJA DE FUNCIONARIO RESPONSABLE Y/O MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CUMPLIMIENTO).-**

El Sujeto Obligado debe registrar e indicar el motivo o causa para la baja del Funcionario Responsable y/o Miembro de la Unidad de Cumplimiento en el Sistema CARONTE y este a su vez emitirá el documento respectivo como constancia de Baja, posteriormente el Sujeto Obligado deberá presentar el documento de baja a la UIF, debidamente firmada por el Representante Legal para que la misma se haga efectiva, dentro el plazo establecido en el artículo 17 del presente Reglamento.

## **CAPÍTULO II**

### **ACTUALIZACIÓN Y/O RENOVACIÓN DE DATOS EN EL SISTEMA DE REGISTRO DE DATOS DE SUJETOS OBLIGADOS –CARONTE**

## **ARTÍCULO 20.-(ACTUALIZACIÓN DE DATOS).-**

El Sujeto Obligado deberá realizar la actualización de datos en caso de existir alguna modificación posterior al registro en el Sistema de Registro de Datos de Sujetos Obligados – CARONTE, siendo su deber informar, por escrito, a la UIF sobre los cambios en la información presentada para su registro. De existir cambios deben acompañar la documentación pertinente, según los procedimientos establecidos en la normativa vigente.

## **ARTÍCULO 21. (RENOVACIÓN DE CERTIFICADO DE REGISTRO).-**

Los Sujetos Obligados que se encuentren registrados en el Sistema de Registro – CARONTE deben realizar la renovación del certificado de registro del Sujeto Obligado, Funcionario Responsable y/o Miembros de la Unidad de la Cumplimiento en un plazo de quince (15) días hábiles antes de cumplida la vigencia del Certificado de Registro aplicando los módulos de renovación que figuran en el sistema de registro si corresponde.

## **TÍTULO IV**

### **SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO**

## **ARTICULO 22. (SANCIONES).-**

Los Sujetos Obligados que vulneren la presente normativa emitida por la Unidad de Investigaciones Financieras en cuanto al registro, incurrirán en infracción prevista en el artículo 9 del Decreto Supremo N° 910.



## DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.-** Los sujetos obligados que cumplieron con lo establecido por la Resolución Administrativa N° UIF/047/2015 de fecha 19 de junio de 2015 se beneficiaron con la ampliación del plazo de vigencia de los certificados de registro del Sujeto Obligado, Funcionario Responsable y Analista de Cumplimiento, los mismos tendrán un plazo de quince (15) días para realizar la renovación del certificado de registro, a partir de la emisión de la resolución administrativa que aprueba el presente Reglamento Específico para el Registro de Sujetos Obligados Funcionarios Responsables y/o miembros de la Unidad de Cumplimiento en el Sistema de Registro de datos de Sujetos Obligados – Caronte.

**SEGUNDA.-** Los Sujetos Obligados que se constituyan posteriormente a la entrada en vigencia de la presente Normativa, se ajustarán a lo dispuesto por la misma.

